

**TRANSACCION PROCESOS JUDICIALES ENTRE
SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC y
BRGANZA SAS y OLEGINOSAS DE LOS LLANOS S.A.S.**



De una parte:

SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC Nit. 901.277.640-1	Domicilio	Dirección	Email	Teléfono
	Puerto Gaitán	Con margaritas BL D TO 7 AP 503	servipalmerassas@gmail.com	
	Representante Legal		Identificación	Teléfono
	Brenda Velásquez Burgos		29.974.470	

Y por la otra:

BRAGANZA SAS Nit. 900.714.894-9	Domicilio	Dirección	Email	Teléfono
	Bogotá	Cl 97 #23-60 of 308	contabilidad@braganza.com.co	3165699408
	Representante Legal		Identificación	Teléfono
HERNANDO CARVALHO		19.410.213	3165699408	
OLEAGINOSAS DE LOS LLANOS SAS ZOMAC Nit. 901.191.045-8	Domicilio	Dirección		
	Pto Gaitán	Km 39 5 vía Carimagua		6083838159
	Representante Legal		Identificación	Teléfono
HERNANDO CARVALHO		19.410.213	3176425138	

ANTECEDENTES

- Derivado de relaciones comerciales anteriores al 2.022, las partes hemos iniciado entre nosotros las siguientes acciones judiciales:

NO. DE PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO
2022 00051 00	02 PROMISUCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ	SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC	OLEGINOSAS DE LOS LLANOS S.A.S- BRAGANZA S.A.S	EJECUTIVO

- Que es voluntad de las partes suscribir una TRANSACCION que de por terminadas las acciones judiciales y declararnos a Paz y Salvo.

CLAUSULAS

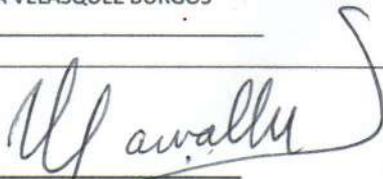
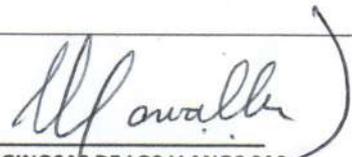
- Primero.** BRAGANZA SAS y OLEAGINOSAS DE LOS LLANOS S.A.S. reconocen solidaria, libre y voluntariamente a favor de SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC. la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$268.405.833)**, a la suscripción de este documento, por concepto de facturas pendientes de pago derivados de los servicios prestados y plasmado en acuerdo de pago.
- Segundo.** Las partes con el fin de cumplir con el pago descrito en el literal primero, suscribirán acuerdos comerciales, en los cuales reactivan de forma condicionada las relaciones supeditado al cumplimiento de los mismos.
- Tercero.** Tres (3) días después de suscrito los acuerdos debidamente autenticados ante notaria publico , las partes radicarán este acuerdo en todos los despachos judiciales en los que existen Procesos en curso entre ellas, especialmente los enunciados en las consideraciones de este Acuerdo, desistiendo o dando por terminadas las acciones y renunciando voluntariamente a cualquier derecho económico al que pudieran acceder como resultado del Proceso.





Las partes, cumplidas las condiciones anteriores, se declaran mutuamente a Paz y salvo por todo concepto derivado de relaciones contractuales o comerciales anteriores al año 2.022, que se entienden terminados por mutuo acuerdo con este documento, renunciando a ejercer acciones en el futuro relacionadas con contratos anteriores a la firma de este Acuerdo.

En consecuencia, se firma por las partes hoy 20 de Octubre de 2022, en tres ejemplares del mismo tenor.

  SERVIPALMERAS DE LOS LLANOS S.A.S ZOMAC BRENDA VELASQUEZ BURGOS C.c.: _____	
 BRAGANZA SAS HERNANDO CARVALHO C.c.: 19.410.213	 OLEAGINOSAS DE LOS LLANOS SAS HERNANDO CARVALHO C.c.: 19.410.213

ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13614564

En la ciudad de Puerto Gaitan, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Unica del Círculo de Puerto Gaitan, compareció: HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19410213, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4xzg08y4exl7
21/10/2022 - 12:08:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE VALENCIA

Notario Unico del Círculo de Puerto Gaitan, Departamento de Meta, Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg08y4exl7



NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13981112

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: BRENDA VELASQUEZ BURGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29974470 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xg9ngnmo
10/11/2022 - 14:05:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2xg9ngnmo

